

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE COMPETEN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, se formula el presente informe con la finalidad de hacer del conocimiento a las personas integrantes del Consejo General, sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro del periodo comprendido del **veintiocho de febrero al veinte de marzo** de dos mil veinticuatro.

En la tabla que a continuación se inserta, se observan los datos de las resoluciones en comento, precisándose el número de expediente asignado por el órgano jurisdiccional, el nombre de la parte actora, autoridad responsable, el acto o resolución impugnada, la o las personas terceras interesadas en su caso, la fecha de emisión y el sentido de la resolución:

| RECURSO DE APELACIÓN | | | | | | | |
|----------------------|--------------|--------------------------|---|--|-------------------------------|-----------------------------------|---|
| No. | Expediente | Parte Actora | Autoridad(es) Responsable(s) | Acto o Resolución Impugnada | Tercera/o (s) Interesada/o(s) | Fecha de emisión de la resolución | Sentido de la resolución |
| 1 | RAP-06-2024 | Partido Político MORENA. | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. | Acuerdo IEPC-ACG-004/2024, por el que se aprueban las reglas básicas para la celebración de los debates organizados por este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. | | 29/02/2024 | Se confirma el acuerdo impugnado y se ordena al Instituto Electoral local lleve a cabo los actos descritos en la sentencia. |
| 2 | RAP-030/2023 | Persona ciudadana | Consejo General del Instituto Electoral y | Resolución dictada por el Consejo General en el Recurso | | 03/03/2024 | Se confirma la resolución impugnada. |

RECURSO DE APELACIÓN

| No. | Expediente | Parte Actora | Autoridad(es) Responsable(s) | Acto o Resolución Impugnada | Tercera/o (s) Interesada/o(s) | Fecha de emisión de la resolución | Sentido de la resolución |
|-----|------------|--------------|---|---|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| | | | de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. | de Revisión con número de expediente REV-012/2023 | | | |

Como se desprende de la tabla inserta que contienen los datos relativos a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se tiene que fueron emitidas: 2 referentes a Recursos de Apelación (RAP).

En razón a lo anterior, se concluye que durante el periodo comprendido del **veintiocho de febrero al veinte de marzo** de dos mil veinticuatro, el referido órgano jurisdiccional estatal emitió **2** sentencias que le competen a este organismo electoral, por formar parte en los medios de impugnación como autoridad responsable.

La versión pública de cada una de las sentencias que se listan se puede consultar en los enlaces siguientes: <https://www.triejal.gob.mx/sentencias1/expedientes-2023/> y <https://www.triejal.gob.mx/sentencias1/expedientes-2024/>

Guadalajara, Jalisco; 22 de marzo de 2024

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0012

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45110425

SELLO DIGITAL

660337590fec6b9b077b1b20

ESTAMPILLADO

2024-03-26T14:48:25.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUxMTA0MjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbnBhIFRlZ2V1bW1wbz1GN0YyNjAwMkVGODY1MTNEQ0QxRTE2MkJKBRDhFREFGNEU4RjNBNTQyOTY1OTgzMENEMzICMDJGQUlwRjRGMjYyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MTI4MTgzLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMzI2MjA0ODI1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/9D722EC7BD018AAE4B3A863E588D854F>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.